

# Posicionamiento de la Comisión Deontológica del COIBA sobre el RD de la Prescripción Enfermera

**Posicionamiento de la Comisión Deontológica del Col·legi Oficial d'Infermeria de les Illes Balears ante la entrada en vigor del "Real Decreto, de 23 de octubre de 2015, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros."**

Este documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del Coiba.

La posible entrada en vigor del llamado Real Decreto de la "Prescripción Enfermera" **anularía las competencias acreditadas de los profesionales de enfermería en relación a la indicación, uso y autorización de fármacos y otros productos sanitarios.**

Por otra parte, el comunicado de la Mesa de la Profesión Enfermera, integrada únicamente por el Consejo General de la Enfermería y el Sindicato SATSE, advierte a las enfermeras que, en el caso de no realizar la "huelga competencial" que proponen, podrían ser denunciadas e inhabilitadas por intrusismo profesional, de acuerdo con el Artículo 58 del Código deontológico de la Enfermería Española.

Artículo 58: La Enfermera/o no debe aceptar el cumplimiento de una responsabilidad que no sea de su competencia, en demérito de la competencia, en demérito del cumplimiento de sus propias funciones.

Ante estas afirmaciones y, a la espera de la posible publicación del RD en el Boletín Oficial del Estado, esta Comisión Deontológica del COIBA, como órgano de apoyo, estudio y asesoramiento en los aspectos relacionados con el ejercicio de la Enfermería desde la perspectiva de la ética y moral profesional, considera que:

1) En primer lugar, dado que el RD todavía no se ha publicado en el BOE, y por tanto, no está en vigor, la práctica enfermera no se ha visto modificada por el acuerdo del RD en el Consejo de Ministros de 23 de octubre de 2015.

2) En el caso de ser publicado, y una vez revisado el marco legislativo actual y el Código Deontológico de la Enfermería Española, en particular los artículos 56 y 78:

Artículo 56: La Enfermera/o asume la responsabilidad de todas las decisiones que a nivel individual debe tomar en el ejercicio y su profesión.

Artículo 78: Aun en caso de conflictos laborales y de suspensión organizada de los servicios profesionales, la Enfermera/o tendrá presente que su primera responsabilidad es atender a los intereses de los enfermos.

**Esta Comisión no encuentra, a priori, motivo alguno para sancionar a ningún profesional que siga realizando su actividad tal y como lo ha hecho de forma previa a la publicación del RD.**

3) Por último: en el caso de que una enfermera, en el ejercicio del deber que impondrá el RD o bien como acto de protesta ante el mismo, quiera ejercer "huelga competencial", la Comisión Deontológica respetará la decisión tomada.

Las razones fundamentales que condicionan este posicionamiento son: por un lado, la ambigüedad de la redacción del "RD de prescripción enfermera" y, por otro, el desacuerdo con la interpretación del intrusismo profesional que alega la Mesa de la Profesión Enfermera.

En relación con el primer punto, creemos que el documento da lugar a diferentes interpretaciones:

a) Una de las interpretaciones puede considerar que las enfermeras, actualmente, pueden seguir ejerciendo sus competencias tal y como lo han hecho hasta ahora, aunque sujetas en todo caso a la acreditación que se menciona y para la que se establece un plazo de cinco años.

b) Otra de las interpretaciones, la de la Mesa Profesional, indica que una vez que entre en vigor el RD, para usar, indicar y autorizar la dispensación de

medicamentos sujetos a prescripción médica será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir, haciendo a referencia al citado anteriormente artículo 58 del CDEE. Según esta interpretación, los profesionales de enfermería no podrán seguir ejerciendo sus competencias sin esta intervención anterior y posterior del profesional prescriptor.

En relación con el comunicado de la Mesa Profesional, en el cual se plantea el posible intrusismo de las enfermeras, no compartimos esta afirmación. **Consideramos que las enfermeras, independientemente de la redacción del RD, se encuentran perfectamente capacitadas académicamente para la realización de las competencias que el RD anula y, por tanto, no precisan ninguna formación complementaria.**

Por todo lo anterior, la Comisión deontológica del COIBA quiere transmitir un mensaje de tranquilidad a las enfermeras de Illes Balears hasta que este conflicto se resuelva, ya que éste es un conflicto en el que sólo pierden los profesionales de enfermería y la ciudadanía a la que prestan cuidados.